

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.

9797

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (*R. O. de 6 Abril de 1839*).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 23 y 24 Septiembre de 1929*)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2024

DIRECCION GENERAL
DE OBRAS PÚBLICAS

CARRETERAS.—REPARACIÓN

Hasta las trece horas del día 21 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 26 al 29 y 33 al 35 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller cuyo presupuesto asciende a 95.277'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 2858'00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Núm. 2025

Hasta las trece horas del día 21 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas

de la Península y en la de Baleares a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 19 al 25-30-31 de la carretera de Palma al puerto de Sóller, cuyo presupuesto asciende a 196.316'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de ocho meses a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 5.889,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

Núm. 2026

Hasta las trece horas del día 21 de octubre próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península y en la de Baleares a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de explanación y firme con riego asfáltico de los kilómetros 8-9-12 al 18 de la carretera de Palma al Puerto de Sóller, cuyo presupuesto asciende a 220.409,00 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de catorce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 6.612,00 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 26 de octubre a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras Públicas de Baleares, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (3,60 pesetas) o en papel común con póliza de igual pre-

cio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta del 7*), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Madrid, 19 de septiembre de 1929.—El Director general, Gelabert.

**

Núm. 2027

DELEGACION DE HACIENDA
DE BALEARES

Anuncio.—Esta Delegación ha dispuesto que las Clases Pasivas que perciben sus haberes por la Tesorería-Contaduría de la misma, efectúen el cobro de los haberes correspondientes al mes actual en los siguientes días.

Día 1.^o de octubre.—Montepío Civil y Jubilados.

Día 2 de id.—Montepío Militar y Retirados.

Día 3 de id.—Retirados y Cruces.

Día 4 de id.—Nónimas sin distinción.

Palma 24 de septiembre de 1929.—El Delegado de Hacienda, Francisco Diaz Molina.

**

Núm. 2009

SECCION PROVINCIAL

DE ESTADÍSTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de agosto último.

	Provincia	Capital
<i>Cifras absolutas de hechos</i>		
Nacimientos.	560	135
Defunciones.	319	88
Matrimonios.	206	45
Abortos.	11	4
	====	====

Por 1.000 habitantes

Natalidad.	1'59	1'67
Mortalidad.	0'91	1'09
Nupcialidad.	0'59	0'56
Mortinatalidad.	0'03	0'05
	====	====

Población de la provincia.	351.339	
Población de la capital	80.892	
	====	====

Nacidos

Varones.	296	72
Hembras.	264	63
	====	====

Total.	560	135
	====	====
Legítimos.	551	130
Ilegítimos.	6	3
Expósitos.	3	2
	====	====

Total.	560	135
	====	====

Abortos

Nacidos muertos.	8	1
Muertos al nacer.	3	3

Muertos antes de las 24 horas.

Total.	11	4
	====	====

Fallecidos

Varones.	155	44
Hembras.	164	44
	====	====
Total.	319	88
	====	====

Menores de un año.	32	7
Menores de 5 años.	45	10
De 5 y más años.	274	78
	====	====

Total.	319	88
	====	====

En establecimientos benéficos

Menores de 5 años.	»	»
De 5 y más años.	10	10
	====	====

Total.	10	10
	====	====

En establecimientos penitenciarios.

	»	»
	====	====

Defunciones clasificadas por causas
de muerte

	Provincia	Capital
Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	10	4
Tifus exantemático.	»	»
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.	1	»
Viruela.	»	»
Sarampión.	»	»
Escarlatina.	»	»
Coqueluche.	»	»
Difteria y Crup.	1	»
Gripe.	»	»
Cólera asiático.	»	»
Cólera nostras.	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»
Tuberculosis de los pulmones.	20	6
Tuberculosis de las meninges.	3	»
Otras tuberculosis.	2	1
Cáncer y otros tumores malignos.	15	4
Meningitis simple.	8	3
Hemorragia, apoplejía y reblandecimientos cerebrales.	29	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	44	10
Bronquitis aguda.	2	»
Bronquitis crónica.	4	1
Neumonía.	7	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	5	4
Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	2	1
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	25	5
Apendicitis y tífis.	1	»
Hernias. Obstrucciones intestinales.	4	1
Cirrosis del hígado.	2	»
Nefritis aguda y mal de Bright.	13	3
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
Septisemia puerperal (fiebre, peritonitis fiebicitis puerperales).	1	»

Otros accidentes puerperales.	2	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	3	»
Senilidad.	25	9
Muertes violentas (excepto el suicidio).	10	2
Suicidios.	»	»
Otras enfermedades.	68	21
Enfermedades desconocidas o mal definidas.	12	4
Total.	319	88

Provincia Capital

Alumbramientos		
Sencillos	565	135
Dobles.	3	2
Triples.	»	»

Matrimonios

De soltero y soltera	187	34
De soltero y viuda	1	1
De viudo y soltera.	14	8
De viudo y viuda	4	2
De menos de 20 años. (Var.)	1	1
(Hem.)	19	5
(Var.)	78	16
De 20 a 25. (Hem.)	112	20
(Var.)	72	16
De 26 a 30. (Hem.)	43	8
(Var.)	27	2
De 31 a 35 (Hem.)	14	4
(Var.)	11	3
De 36 a 40 (Hem.)	9	1
(Var.)	11	3
De 41 a 50 (Hem.)	7	5
(Var.)	4	4
De 51 a 60 (Hem.)	2	2
(Var.)	2	»
De más de 60 (Hem.)	»	»
(Var.)	»	»
No consta. (Hem.)	»	»

Defunciones

Solteros (Var.)	62	20
(Hem.)	54	14
(Var.)	72	22
Casados (Hem.)	53	16
(Var.)	21	2
Viudos. (Hem.)	57	14
(Var.)	»	»
No consta. (Hem.)	»	»

Palma 20 de septiembre de 1929.—El Jefe de Estadística, J. de Oleza.

Núm. 2000

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

5 al 20 de los corrientes

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

Enfermedad Carunco bacteridiano, partido Manacor, municipio Santañy, especie Lanar, invasiones en el mes de la fecha 3, muertos o sacrificados 3.

Enfermedad Mal Rojo, partido Manacor, municipio Son Servera, especie Cerda, invasiones en el mes de la fecha 42, curados 6, muertos o sacrificados 22, quedan enfermos 14.

Palma 20 septiembre de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Primo Poyatos.

Núm. 2028

AYUNTAMIENTO DE PALMA

PROYECTO DE CONCURSO.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento sobre Obras y servicios por entidades municipales de 2 de junio de 1924, pongo en conocimiento del público que el Excelentísimo Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en la sesión que celebró día 13 de diciembre de 1928, acordó que se formularan las oportunas bases para anunciar un concurso para la realización en esta ciudad del alcantarillado, canalización y abastecimiento de aguas, debiendo contener dichas bases los aspectos técnicos, financieros y jurídicos.

Contra dicha resolución podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de ocho días a contar desde el de la publicación del presente anuncio.

Palma de Mallorca, 23 septiembre de 1929.—El Alcalde, J. Aguiló.

Núm. 2006

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

PRESUPUESTOS.—Formado el proyecto de Presupuesto Ordinario para el próximo año de 1930 y aprobado por esta Comisión Municipal Permanente en sesión de este mismo día, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contar desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la Provincia.

Dentro del expresado plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse ante

el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que se crean convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Alayor 17 septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2004

Habiéndose acordado por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy, la oportuna propuesta de habilitación y suplemento de crédito para atender al pago inaplazable de varias atenciones, municipales, dentro del Presupuesto vigente, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, para ante el Ayuntamiento Pleno, el que en su día las admitirá o desechará, según juzgue conveniente; con arreglo o lo dispuesto en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Alayor 17 septiembre 1929.—El Alcalde, Juan de Salort

Núm. 2005

La Comisión Municipal Permanente en sesión semanal del día de hoy, acordó la provisión, mediante concurso, de la vacante de Veterinario Titular Inspector Municipal de Higiene y Sanidad Pecuarias, por renuncia del que la venía desempeñando, bajo las bases siguientes:

1.ª Las instancias solicitando el destino, serán dirigidas al Sr. Alcalde y presentadas en la Secretaría de esta Corporación Municipal, durante el plazo de treinta días, en horas de despacho, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

2.ª Los solicitantes acreditarán documentalment hallarse en posesión del Título de Licenciado en Veterinaria correspondiente, ser español, mayor de edad, carecer de antecedentes penales y no tener defecto físico que impida el ejercicio de su profesión.

3.ª Podrán asimismo los concursantes exponer y justificar los demás méritos que posean y servicios que acrediten.

4.ª El sueldo anual señalado a dicha Plaza es de mil quinientas pesetas en total, viniendo obligado a prestar los servicios que el Estatuto Municipal, Reglamento de Sanidad, de Epizootias, de Mataderos, de Empleados y demás disposiciones vigentes, encomiendan a los Veterinarios Titulares e Inspectores de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Alayor a 17 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Juan de Salort.

Núm. 2030

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de diecisiete del actual, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días durante cuyo plazo y quince días más, podrán presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al vigente Estatuto municipal.

Santa Eugenia 21 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Aprobada por el Ayuntamiento Pleno, la Ordenanza para la exacción del arbitrio «Desagüe de canalones en la vía pública», que juntamente con las ya aprobadas para el ejercicio corriente, ha de regir incorporada al presupuesto de ingresos para 1930, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santa Eugenia 21 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Bartolomé Bibiloni.

Núm. 2033

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12 del Vigente Reglamento de Hacienda municipal, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días a efectos de reclamación el expediente de habilitación de crédito por medio del superavit resultante y sin aplicación según la liquidación del presupuesto de 1928 debidamente aprobada, a fin de adoptar diversos artículos por servicios municipales.

Puigpuñent 19 septiembre 1929.—El Alcalde, Antonio Crespi.

Núm. 2003

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Aprobada por la Comisión municipal permanente una propuesta de habilitación de créditos dentro del vigente presupuesto, estará expuesta al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al que se publique este anuncio en el B. O. a efectos de reclamación.

Lluchmayor 18 septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2036

Formado el Padrón de Autos para 1930, en sus secciones letras A, B, C y D, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del mes de octubre próximo a efectos de reclamación.

Lluchmayor 23 septiembre de 1929.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2029

AYUNTAMIENTO DE ESTELLENCHS

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Estellenchs a 16 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2035

Hallándose vacante la plaza de Médico Titular de esta villa con el haber anual de mil docientas cincuenta pesetas; más el 10 por 100 sobre el sueldo del mismo como Inspector municipal; con la obligación de tener botiquín; lo que se hace público para conocimiento de los que quieren ejercer dicho cargo presenten sus solicitudes documentadas durante el plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia y terminado dicho plazo ninguna será atendida.

Estellenchs a 21 septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Martorell.—P. O. del A.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2031

AYUNTAMIENTO DE LLUBI

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal extraordinario para el ejercicio económico de 1929, estará de manifiesto al público en la Secretaría este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Llubi a 23 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Rafael Perelló.—P. A. del A. P.—El Secretario, Bartolomé Castell.

Núm. 2015

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BON-ANY

Formado el proyecto de presupuesto municipal extraordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Vilafranca de Bon-any a 19 de septiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles con arreglo al artículo 5.º del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Vilafranca de Bon-any a 19 de sep-

tiembre de 1929.—El Alcalde, Antonio Gayá.

Núm. 1986

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Laureano Ochoa, profesión chofer, vecino de Palma, de edad de unos veintiocho años y de paradero ignorado, procesado en causa que se le sigue por estafa de accesorios para automóvil cuyas señas personales no constan, para que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de constituirse en prisión en la de esta capital, notificarle su procesamiento y recibirle indagatoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo a las autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, para en su caso conducirlo a la prisión provincial de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Palma diez y ocho de septiembre de mil novecientos veintinueve.—Luis Rosselló.—Gonzalo F. Espinar.

Núm. 2011

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia e instrucción, del partido de Manacor.

Por el presente hago saber: Que en virtud de lo acordado en juicio ejecutivo que se sigue a instancia de don Antonio Fuster Fuster, vecino de Capdepera, contra los consortes Juan Lluís Escalas e Isabel Fiol Mesquida, vecinos de Felanitx, en reclamación de cierta cantidad, intereses y costas, se saca a pública subasta por término de ocho días el automóvil siguiente:

Camión marca Berliet para viajeros, con motor de cuatro cilindros y de quince a veinte caballos de fuerza, matriculado en Obras públicas «P. M. 3.355» valorado en pesetas 5.700.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día ocho de octubre próximo, a las once, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor del coche.

Los licitadores, a excepción del ejecutante, deberán consignar previamente el diez por ciento del expresado valor, que les será devuelto acto continuo del remate, excepto la asignación que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Serán de cargo del comprador los gastos de encante, remate y entrega del coche, a excepción de que resulte comprador el ejecutante.

El camión estará de manifiesto el día del remate, en la Plaza del Convento de esta ciudad, para que puedan examinarlo los licitadores.

Manacor diez y nueve de septiembre de mil novecientos veintinueve.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 1993

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral se dedujo por Doña Teresa Vanrell Genovard demanda en juicio declarativo de mayor cuantía para que se declare que la persona que fué bautizada en 21 de julio de 1860 como Teresa Rival o Riva Expósito, es la misma que después y durante el resto de su vida usó y fué conocida con el nombre y apellidos de «Teresa Genovard y Capó» con todas las consecuencias de esta declaración, y otros extremos, contra las personas desconocidas que tengan interés en tales declaraciones a las que se emplazó para que dentro de nueve días comparecieran en los autos y se personaran en forma, y como dejen expirar el término sin verificarlo, se acordó en providencia de anteayer practicarles, y por la presente se les practica un segundo llamamiento, señalándose el plazo de cinco días para que lo efectúen, con la prevención de que transcurrido este segundo término, a contar del siguiente hábil al en que se publique en la Gaceta de Madrid sin verificarlo, se les declarará en rebeldía y se les dará por contestada la demanda.

Palma de Mallorca once de septiembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Juan Cabanes.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Real decreto-ley reformando la de Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1902 y su Reglamento de 15 de enero de 1924.

CONTINUACIÓN

17.—Alambres, agujas, alfileres, clavazón Tornillos, tuercas, arandelas, espárragos, balones, tensores, brocas, clavos, tachuelas, remaches, cuerdas de pianos, alambres, etc.

18.—Cables, cadenas, tejidos metálicos Herrajes y demás para sostenimiento de cables indeterminados. (Los cables para conducción de electricidad, tendido de tracción eléctrica, telegrafía, en una palabra, los conductores de electricidad, en su número correspondiente).

19.—Palastros, hojas de lata, repujados Troquelado, estampado, empabonado, etc., de los mismos envases metálicos indeterminados.

20.—Útiles, herramientas, máquinas Máquinas y herramientas para trabajar hierros, aceros, metales, procedimientos de soldadura que no sea el eléctrico, herramientas de taller en general.

TERCER GRUPO.—MOTORES Y MAQUINAS

21.—Motores de fuerza muscular.

22.—Motores para aire, molinetes. Turbinas de aire comprimido.

23.—Motores hidráulicos

Aprovechamientos de las mareas para producción de fuerza; aparatos y procedimientos fundados en el principio de Arquímedes, turbinas hidráulicas accesorios.

24.—Motores para gas y diversos

Motores de combustión interna, accesorios máquinas de movimiento continuo, generadores de fuerza, aparatos productores de energía en abstracto, motores de gravitación, turbinas de gas, perfeccionamiento de motores, etcétera, etc.

25.—Motores de vapor

Turbinas de vapor, máquinas fijas de vapor. (Las locomotoras, al 86)

26.—Generadores de vapor, calderería en general

Calderas de calefacción, marinas, etc. (Las calderas eléctricas, al 64).

27.—Accesorios, para motores y generadores de vapor

Desincrustantes, parrillas, válvulas, tuberías, termostatos, aislantes de calor, empaquetadura, prensa, estopas, condensadores, recalentadores, vaporizadores, inyectoros, alimentadores, juntas para regulación de tiro de caldera, purificación de uno de estas calderas, etc., etc.

28.—Organos de transmisión y otros

Poleas, transmisiones por líquidos, ajustes mecánicos a distancia, cojinetes, rodamientos, engrasadores, movimientos circulares rectilíneos, centrifugos etc., indeterminados, de muelles, amortiguadores, balistas, cambios de velocidad, embragues, cardanes, frenos, etc. Cuando todos éstos son determinados van a su número correspondiente.

29.—Compresores prensas, filtros prensas.

Hidroestratores, prensas.

30.—Máquinas y aparatos, diversos.

Máquinas de aplicación abstracta, envoltoras, centrifugas, mezcladoras, máquinas de expulsión, funcionamiento con aire comprimido, secadoras, etcétera.

CUARTO GRUPO.—INDUSTRIAS QUIMICAS

31.—Gas del alumbrado y sus accesorios, mecheros.

32.—Aceites y grasas, bujías, jabones, lejías, almidón.

Los aceites minerales, al grupo segundo. Sustitutivos del jabón, glicerina.

33.—Cerería, perfumería, esencias.

Parafina, cosméticos, pastas, líquidos para los dientes y para el cabello, envases de perfumería.

34.—Gomas, resinas, barnices, hules, charoles, gutaperchas.

Linoleum, industria del caucho, recauchutado, cubiertas, bandajes y neumáticos de automóviles en cuanto se refiere a

su fabricación (las sobrecubiertas y otros dispositivos de aplicación del caucho a los automóviles va al número 85).

35.—Colores, materias tintóreas, tintas, mordientes, secantes, esmaltes.

36.—Albúminas, gelatinas, colas.

Celuloide y su industria, viscosa, fabricación de la seda artificial y viscosa (el hilado y tejido de la seda artificial, al grupo 5.º). Algunas materias plásticas obtenidas por procedimientos químicos. (Se agregan éstos para descargar al 40.)

37.—Cueros, pieles, curtidos, correas betunes.

Operaciones con los mismos.

38.—Papel de todas clases cartones.

Fabricación de papel y cartón, cartones especiales; amianto, etc.; fabricación de objetos de papel y cartón (no las cajas impregnado de papel).

39.—Papeles pintados, papel de fumar.

Pliegos de estarcir.

40.—Productos y procedimientos químicos, farmacéuticos, explosivos para usos industriales.

Objetos químicos, ácidos, bases, sales, tratamiento de gases y vapores de productos químicos, procedimientos fisicoquímicos con líquidos sólidos y gases combinados, mezclas, soluciones, aparatos correspondientes, obtención de metaloides en general, purificación eléctrica de gases, obtención de drogas y otros.

QUINTO GRUPO.—TESTILES Y VESTUARIO

41.—Desfibración, preparación, hilados, torcidos.

Maquinaria de textiles, procedimientos de textiles, aparatos para ensayos de textiles.

42.—Tejidos de todas clases.

Tejidos clásicos, tejidos de novedad, tejidos de rizo, tejidos arrugados, tejidos con dibujos, piqué, muletones, panas, crespones, terciopelos, forrado de pelusa, tejidos labrados, etcétera, etc.

43.—Aprestos, blanqueo, tinte, estampados.

Plegados, teñidos, abrillantado, mercerizado, plisado, decolorado, impregnado, impermeabilización, aprestos, estampados, marcado, escurrido, lavado, etc., etc.

Los tejidos incombustibles, al 80.

44.—Géneros de punto, redes, mallas.

Medias, calcetines, ropa interior de punto, tejidos de punto con seda, lana y algodón; toquillas, fabricación de tapices. Las redes de pesca al 83. Los tapices en esta clase, y la tapicería del 55 se entenderá el tapizado, maquinaria.

45.—Lules, bordados, encajes, blondas.

Mantillas, puntillas, encajes de bolillos, gasas, tarlatanás, tules, estampados, chales, bordados, etc.

46.—Máquinas de coser y bordar.

Pespunte a máquina, aparatos mecánicos para bordar, bastidores, procedimientos para coser y bordar, estuches y demás para hilos de estas máquinas. Las máquinas de coser calzado, al 50.

47.—Lencería, corsetería, vestidos, sombreros

Manteles, sábanas, lonas, ropa blanca, almohadones, colchones, cojines y demás confección fuera de fábrica; fajas, ropa de color, trajes de hombres, trajes de mujer, abrigos, mantos, corte de prendas, sombreros, gorras, viseras, boinas etc.; impermeables.

48.—Pasamanería, mercería, guantería, corbatería.

Agremanes, trenzillas, cintas, cordones, borlas, otros adornos, ojete, corchetes, broches, gemelos, botones, bisutería en general; guantes de punto, guantes de piel, mitones, etc., cuellos, puños, ligas, tirantes. Las perlas artificiales obtenidas en criaderos, al 51.

49.—Paraguas, bastones, abanicos, flores, plumas.

Varillas, puños, cañas para bastones y para paraguas, pintura de abanicos, abanicos de tela, de cartón, etcétera; plumas de adorno.

50.—Calzado, cordelería, espartería, estereografía

Material preparado para fabricación de calzado, maquinaria para esta industria, suelas de caucho, tacones, etcétera, para calzado; hormas, aparatos para limpieza de calzado, cuerdas, pita, cáñamo, esparto, esteras, palmas, escobas. El tejido de yute, al 42.

SEXTO GRUPO.—ARTES LIBERALES, ECONOMIA DOMESTICA Y PEQUEÑAS INDUSTRIAS.

51.—Obras de arte, grabado, fotografía, óptica.

Pintado gráfico, grabados sobre materiales indistintos, proyecciones luminosas, cinematografía, linternas mágicas, proyectores de vistas, estereoscopos, dibujos animados por transparencia figuras móviles, películas, fotografías en colores, fotografías de rotulos cinematográficos, fotografías de objetos artísticos, placas, baños, aparatos en general de fotografía, aplicaciones de la fotografía al esmalte y otros; extracción de la plata de los fijadores fotográficos, lentes, prismas.

Se refiere al montaje de cristales y no a su fabricación, que van al 72.

En esta clase se considerará comprendida la reproducción de las fotografías obtenidas con los rayos X, pero no los aparatos ni los accesorios, que se incluyen en la 73.

52.—Tipografía, litografía y sus derivados.

Máquinas de imprimir, clichés para tipografía, arte de imprimir, arte del libro, encuadernación, estampación de cartón en general, reproducción de escritos y dibujos impresos, periódicos, máquinas de tickets, máquinas para imprimir direcciones, mejora de colores impresos, máquinas duplicadoras, tapas, índices, bloques, calendarios de papel y cartón, guías, aparatos multicopistas, máquinas de imprimir sobres, bolsas de papel y otras, aparatos timbradores, carnets, tarjetas que no sean postales, máquinas registradoras, autográfico, huellas dactilares, otras máquinas para estas industrias.

53.—Música, instrumentos, accesorios

Fonógrafos, gramófonos, cornetas, bocinas, pitos, discos de gramófono, rollos de pianola, instalaciones para evitar la propagación de vibraciones producidas por motores y otros ruidos, planchas absorbedoras de sonidos, vibraciones mecánicas, accesorios de gramófono y otros aparatos de música, como agujas, soportes, cajas, tubos, etc.

54.—Joyería, quincallería, objetos de escritorio y dibujo.

Platería, orfebrería, cultivo de perlas, perlas finas, incrustaciones con metales preciosos, pulseras, estuches de joyería, carpetas, papeleras, secapapeles, cartas y sobres, que se separan del 38: clasificadores, ficheros, prensas para ficheros, prensas de copiar, dispositivos para dibujar, planos, reproducción de planos, portaplumas, portaplumas, lapiceros y todo el demás material de oficinas, en general, y de dibujo. Material de oficinas.

Las plumas estilográficas y otras, así como las máquinas de escribir, en la clase 66.

55.—Muebles, tapicería, decorado y material de enseñanza. Gimnasia.

Cajas de caudales, sillones de dentista, mesas para café, para escribir, etc., cortinas de canutillo, biombo, colgadores de ropa, telones, decoración teatral, pizarras para escribir, punzones, material dilático para enseñanza de Aritmética, etc., alfabetos columpios, argollas, poleas y otras para gimnasia.

Los tapices al número 44.

56.—Arte culinario, enseres domésticos, utensilios de cocina

Aparatos para lavar vajilla, idem para ropas, planchas, cocinas, hornillos para cocinas, marmitas, material de cocinas, ollas, peroles, tapaderas, portavianas, ralladores, saleros de madera, almireces, escupideras, bañeras, barreños, cubos, etc.; máquinas para mondar patatas, productos para el encendido del fuego.

57.—Cuchillería servicios de mesa, embotellado, corcho.

Industria del aseo, máquinas de afeitar, hojas, navajas, cuchillos, tenacillas, cepillos de ropa, dientes y otros, brochas, esponjas, peines, peinetas, horquillas, pasadores de pelo, pelucas. Los cosméticos y demás cremas al 33. Embotellado (no la fabricación de botellas), corcho, tapones, redes para botellas, sacacorchos, brocales, embudos, coronas, cápsulas, etc.

Los sifones de gaseosas por considerarse embotellado.

La fabricación de las aguas gaseosas al 10.

Los objetos fabricados con corcho como cajas, etc.

58.—Cestería, tapiletería, torneado, cajas de cartón y otros

Cestas, cuévanos, maletas, polainas de cuero, carteras de bolsillo, impermeables de cuero, cajas de cartón, bolsas de pa-

pel consideradas como envases. Los muebles de junco al 55. La confección de papel y cartón al 39.

Marchamos, precintos, flejes, refuerzos, maquinaria para atar paquetes, etcétera etc.

59.—Tabaco, fósforos, artículos para fumadores

Pipas, petacas, encendedores, cajas de cerillas, ceniceros. Los libritos de papel de fumar al 39.

60.—Juguetes, muñecas o industrias diversas

Juegos, deportes, espectáculos, publicidad, rotulación, anuncios luminosos, incluso los eléctricos, acondicionamiento de toda clase de carruajes para anuncios, corridas de toros, maniqués y otros para exhibiciones.

SEPTIMO GRUPO.—ELECTRICIDAD E INSTRUMENTOS CIENTIFICOS

61.—Productos acumuladores, conductores, pararrayos

Material eléctrico, fabricación de electrodos para aparatos eléctricos, pilas, hornos, etc. Aislantes sólidos, líquidos pastosos, etc; aisladores de porcelana, fibra, mica, ebonita como aislantes; cables eléctricos para luz y tracción (los de telefonía y telegrafía al 63). Empalmes, cajas de empalme, sujetadores de cables eléctricos, tirantes, ménsulas, soportes, revestimiento de cables, acumuladores, etcétera; carga de acumuladores, protección de líneas eléctricas, disposiciones para suprimir contactos de tierra, protección de instalaciones eléctricas, conexuras de protección contra corrientes debidas a efectos de líneas conectadas en paralelo, pararrayos de todas clases, etc.

62.—Alumbrado eléctrico, tracción eléctrica

Industrias de lámparas eléctricas (las válvulas térmicas, al 63), reguladores de arco, culotes, roscas, filamentos, etc.; para lámparas eléctricas, tubos luminosos con gases para alumbrado eléctrico, lámparas eléctricas de bolsillo, dispositivos para introducir alambres a través de paredes de vidrio, aparatos para instalaciones eléctricas, condensadores, interruptores, relevadores, portacircuitos, indicadores de tensión, disyuntadores, aparatos de iluminación suplementaria, fusibles, etc.; instalaciones exteriores e interiores, etc.; organización de circuitos, regulación de redes de distribución, procedimientos para el ajuste de fases en tensiones eléctricas, mejoras en las instalaciones eléctricas, tomas de corriente, centrales eléctricas, procedimientos para la obtención de fuerza electromotriz eléctrica, máquinas para la producción de energía eléctrica, dinamos, alternadores, convertidores, etcétera; accesorios de máquinas teóricas, como por ejemplo: mejora del factor de potencia, prácticos, como inductores, inducidos, arrollamiento, cascadas, presas polares (incluidas las dinamos para alumbrado de trenes para sol dar, etc. (Las magnetos de motores al 24). Transformadores. dispositivos, motores, resistencias, reostatos, protección, regulación, conmutación, etc., de máquinas eléctricas, aparatos y accesorios de máquinas eléctricas, tracción eléctrica, tranvías, ferrocarriles, automóviles, electrovías, conexiones de carriles, reostatos de arranque, pantógrafos, etc.

63.—Telegrafía, Telefonía

Radiofonía en general, telefonía y telegrafía con hilos por tierra y submarina, rayos Rutgen radiogénómetros, tekequinos, televisión con hilos y sin ellos, radiófono y cinematógrafo combinados, otros aparatos similares, ampollas, tubos, cables, etcétera, para radio y los demás accesorios de rayos Rutgen (menos las copias de fotografías obtenidas por rayos X, al 51, por ser fotografía). Señales eléctricas y timbres, aparatos acústicos submarinos y otros similares.

64.—Aparatos eléctricos diversos

Aplicaciones eléctricas, ejemplo de algunos aparatos, estufas eléctricas, ventiladores eléctricos, mantas eléctricas, mecheros incandescentes, planchas eléctricas, calderas de vapor eléctricas, pasteurizadores eléctricos, conmutación eléctrica a distancia, embragues eléctricos de aplicación a máquinas, aparatos para inmunizar las corrientes que vayan por hilo, separadores, magnéticos y dispositivos eléctricos de funcionamiento automático, aparato para recoger la electricidad de la atmósfera, etc., etc.; soldadura eléctrica, cortado y taladrado eléctricos, hornos y hornillos eléctricos, electrometalurgia, electroquímico, tratamientos (el tratamiento eléctrico de gases al 40).

65.—*Relojería, instrumentos de precisión*

Cronómetros, contadores, horarios, maquinaria de relojería, estroboscopos, aparatos con maquinaria de relojería o movimiento pendular que sean característicos de este grupo.

66.—*Contadores de todo género, aparatos caligráficos.*

Contadores eléctricos, contadores telefónicos, contadores automáticos por monedas, voltímetros, amperímetros, etc.; contadores de agua, canillas, cuentalíquidos; contadores, medidores de líquidos, contadores de gasolina y otros líquidos. Contadores de gases, contadores de velocidad, taxímetros, podómetros, computadores de velocidad, contadores de correspondencia, contadores de hojas; máquinas de escribir, máquinas de calcular, plumas, máquinas registradoras, máquinas billeteras, máquinas mecánicas, automáticas para distribución de objetos, accesorios de estas máquinas.

67.—*Aparatos para ensayos, accesorios de farmacia*

Aparatos de laboratorio de mecánica, pirómetros, accesorios de farmacia, sueros, vecunas, parches algodón idrófilo.

68.—*Instrumentos y aparatos de Medicina y Cirugía.*

De destista, ortopédico, masaje, biberones, vendas higiénicas, suspensorios, etc.; aparatos de desinfección, esterilizadores y otros por el estilo.

69.—*Instrumentos de Física y Química, Astronomía y geodésicos.*

Astronomía y geodésicos, Meteorología, nieblas artificiales, aparatos avisadores de presencia de humos, guioscopos indeterminados, anteojos telemétricos, hidrogrómicos relojes de sol, aparatos para almacenar el color solar, termómetros, brújulas, niveles, medición de ángulos a distancia, taquímetros, nivelación, procedimientos.

70.—*Pesas y medidas, instrumentos de pesa.*

Calculadores, flexímetros.

OCTAVO GRUPO.—*COSTRUCIONES*71.—*Materiales, maderas, cales, cementos, asfaltos, piedras artificiales.*

Maderas en bruto, conservación de maderas, madera artificial, uralita, cartón piedra, conglomerados de serrín, masas artificiales, cal, cal hidráulica, yeso, cementos, bloques de cemento, hormigón armado, conglomerados para construcciones, maquinaria para fabricación de cementos.

Los hornos al 13. Industria del mármol, diversos de cemento.

72.—*Cerámicas, ladrillos, tejados, alfarería, loza, porcelana, vidrio.*

Ladrillos refractarios, ladrillos cerámicos, gres, maquinaria, tejas planas, tejas curvas, azulejos, mosaicos, baldosas de arcilla, de caolin, etc.; baldosines, esmaltados, reflejos metálicos, vidrio de todas clases, artísticos de óptica, de adorno, vidrio fundido, laminado, prensado, soplado, estirado, operaciones con el vidrio y cristal y maquinaria, fabricación de objeto de vidrio; botellería, jarrones, platos, tubería, ampollas, etc. La fabricación de bombillas y operaciones de soldadura de vidrio y alambre, al 62. Los jarros de cerámica y cristal, en esta clase. La colocación de vidrieras, al 73.

73.—*Cerrajería, carpintería, ebanistería, persianas*

Cajas de hierro, fallebas, argollas, pestillos, cerraduras, ganchos, herrajes, llaves para cerraduras; cajas de madera, toneles, molduras, tableros, vallas; impregnado, barnizado, etc., de maderas; máquinas para trabajar las maderas; puertas, persianas de hierro y madera, ventanas, verjas, cierres metálicos, mecánicos, automáticos de puertas de todas clases, incluso las de trenes. Las cortinas de bambú y caña, al 55.

74.—*Puentes, cubiertas, cierres, pavimentos*

Puentes de distintas formas y materiales, defensas de terrazas, tejados, maquinarias, canalones, bajadas, etcétera, para tejados; materiales especiales para pavimentar, lozas, adoquines, sistema de pisos de hormigón, pavimentada de carreteras, alquitranado, maquinaria para alquitranar, maquinaria para pulimentar adoquines; quebrantadoras, hormigoneras, apisonadoras, rulos,

75.—*Fundaciones, dragado, sondaje, perforado*

Cimentación sobre piletres, dragas, escavadoras, desmontadores de tierras, túneles, galerías, perforadoras, bombas

perforantes, inyectoras. El sondaje del mar, al 87.

76.—*Edificaciones, trabajos de Arquitectura, andamiaje*

Vigas de mampostería, cemento, hormigón, madera y hierro aplicadas a la construcción; edificios, bóvedas, techos, paredes, encopado, fachadas, muros, limpieza de edificios, escaleras, procedimientos en fabricación de obras, procedimientos para dar forma y condiciones que deben reunir los edificios, como acústicas, etcétera; suelos y techos con cámaras de aire, chimeneas de obra.

77.—*Calefacción, ventilación, alumbrado, saneamiento*

Calentadores de agua, calefacción por aire, vapor y agua caliente; radiadores, chimeneas, caloríferos, etc. etc.; ventiladores, objetos indeterminados para alumbrado; farolas, pantallas, alumbrado de pasillo, postes, desinfección de locales, barredoras mecánicas, instalaciones sanitarias, pozos sépticos, inodoros, limpieza por el vacío. Las calderas de calefacción, al 26. La calefacción y ventilación eléctrica, al 64.

78.—*Aparatos de elevación, cabrestantes, tornos, ascensores*

Aparatos de elevación, cabrestantes, gatos (los de automóviles al 85), ventosas, dispositivos transportadores (los de minas, etc., al 11), montacargas, grúas, carretillas elevadoras, grúas montadas sobre vagones, etc.

79.—*Elevación y conducción de aguas y otros fluidos*

Pulverizadores indeterminados, bombas (las de incendio al 80, las lubricaciones de motores al 24), bombas para aceites, llaves, tuberías, válvulas, sifones de alcantarillas, norias, cadenas para elevación de líquidos, depósitos indeterminados, presas, canales, diques, riegos, carga y descarga de depósitos de líquidos, servicio automático para distribución de bebidas.

80.—*Material contra incendios, productos incombustibles*

Dispositivos y maneras de evitar incendios, en tanques, depósitos, etc.; espumas, extintores de incendios, avisadores de incendios, extintores montados en tren, automóviles, aviones, etc.; bombas de incendios, productos incombustibles, telas, sólidos, líquidos.

NOVENO GRUPO.—*VETERINARIA, PESCA, TRANSPORTES*81.—*Veterinaria animales domésticos.*

Mataderos, carnicerías, máquinas para fiambres, máquinas para cortar pescado, herramientas para desollar reses, vientres de matanza, herraduras, acondicionamiento de perros, conejos, gallinas, etc., en jaulas.

82.—*Avicultura, caza, utensilios.*

Incubadoras, sujetadores y clasificadores de huevos, conservación de huevos, ratoneras, cepos, trampas, cananas, rebordadores de cartuchos de caza. Las escopetas y cartuchos a los números 92 y 93.

83.—*Piscicultura, pesca, aparejos.*

Redes, flotadores para redes, procedimientos de pesca, faroles para pescar, pesca de mar y de río.

84.—*Carruajería y velocipedos.*

Automóviles, carros, remolques, coches y bicicletas, carrócerías, modificaciones, disposiciones y perfeccionamiento en su parte constructiva, acondicionamiento de carruajes.

85.—*Guarniciones y accesorios.*

Amortiguadores, frenos, cambios de marcha, embragues, gatos y medios para levantar automóviles, ruedas, fundas para ballestas de automóviles. Los frenos, diferenciales, amortiguadores, ballestas, etc., indeterminados, al número 28. Las magnetos, al 24, así como todos los accesorios de motor; las dinamos de arranque, al núm. 62.

86.—*Vías férreas, material fijo y móvil*

Carriles, dispositivos, maquinaria para encarrillar, saneamiento, calefacción y alumbrado de ferrocarriles tuercas para carriles, frenado en la vía y otros para ferrocarriles, acondicionamiento de vagones, vagones cerrados para transportar mercancías, viajeros, funiculares y ferrocarriles aéreos, locomotoras. Los cierres automáticos de puertas al 73, y las señales eléctricas al número 63.

87.—*Navegación marítima y fluvial*

Disposiciones de máquinas en los buques, adaptación de los motores terres-

tres a la marina, hélices para barcos, chimeneas, mástiles, timones de barcos, salvamento de barcos, disposiciones para remar, sondeo del mar, indicadores automáticos del paso de barcos, aparatos deslizadoros, anclas, barcos tanques, lanchas, balsas. Las calderas del barco al número 26.

88.—*Navegación aérea y paracaídas*

Los radiadores para aviones al número 41. Operaciones del suelo al aire y del aire al suelo; instrumentos especiales, señales desde aeroplanos, suspensiones de bombas y otros acondicionamientos aeronaves.

89.—*Aparatos de salvamento, seguridad y natación*

Salvavidas, mástiles para aparatos de salvamento, buzos, avisadores de robos, circuitos eléctricos contra ladrones, protección de cajas de caudales, grilletes, protección de depósitos de materias inflamables, aparatos de natación, guantes para natación.

90.—*Transportes y efectos funerarios*

Carrozas, neumáticos, correspondencia, valores por correo, valijas, buzones, sacos de seguridad, maquinaria canceladora de correspondencia, envases para correos, tarjetas postales, plataforma para carga y descarga, descargadores automáticos, muelles distribuidores de mercancías, transportes de personas y mercancías.

DECIMO GRUPO.—*ARTE MILITAR*91.—*Pólvoras y explosivos*

Pólvoras, explosivos, fulminantes, cebos.

92.—*Cartuchos y proyectiles*

Cartuchos, proyectiles, espoletas, cartuchos para escopetas.

93.—*Armas de fuego, portátiles y otras*

Escopetas, carabinas, tercerolas, pistolas, revólveres, ametralladoras, lanza-bombas, miras para armas de fuego, otros dispositivos de estas armas, lanzas, bayonetas y demás armas blancas para la guerra.

94.—*Cañones cureñas*

Perfeccionamiento en éstos, portapercusores para bocas de fuego, modificaciones en el material de artillería.

95.—*Baterías y blindajes*

Dispositivos para variar la altura de fuego, dispositivos para regular la distancia de puntería, dispositivos para ajustar a distancia la elevación de cañones. Equipos para la dirección y corrección del tiro de cañones. Aparatos de puntería de material de campaña de artillería, blocaos, corazas, trincheras portátiles.

96.—*Torpedos y torpederos.*

Submarinos, lanzatorpedos, minas.

97.—*Marina de guerra*

Buques para el transporte de aviones.

98.—*Material de Sanidad*

99.—*Material de campaña*

Carros de asalto, portacargas para municiones, teléfonos, cocinas, camas, etc., de campaña.

100.—*Equipos y objetos diversos*

Equipo para tiro al blanco de fusil y otros, caretas contra gases asfixiantes.

TITULO XII
Organización del Registro de la Propiedad IndustrialCAPITULO PRIMERO
Organización

Artículo 323. El Registro de la Propiedad Industrial dependerá de la Dirección general de Industria.

Artículo 324. La Jefatura del mismo estará encomendada a un funcionario, que se denominará Jefe del Registro de la Propiedad. Su nombramiento será de libre elección del Ministro y recaerá en un funcionario que reúna, además de las condiciones de competencia reconocida y probada por trabajos y comisiones desempeñadas de orden nacional e internacional en estas materias, la de ostentar un título facultativo.

Sus atribuciones y deberes serán:

A) Los que taxativamente determine el Reglamento del Ministerio de Economía Nacional para los funcionarios de su consideración, administrativa y los relativos a la propuesta de resolución de expedientes que se fijan en este Decreto-ley.

B) Autorizar con su visto bueno cuantos documentos sean extendidos y librados por la Secretaría del Registro.

C) Comunicarse directamente para todos los asuntos del servicio con los Gobiernos civiles, con la Oficina Internacional de Berna y con todas las Corporaciones y entidades que en España o en el extranjero se ocupen de la propiedad industrial.

D) Emitir dictamen sobre cuestiones referentes a la misma, si para ello fuese requerido por las Autoridades, Tribunales o entidades de carácter oficial.

E) Llevar la dirección del Boletín Oficial de la Propiedad Industrial.

F) Redactar bienalmente una Memoria, en la que se señalen las deficiencias encontradas y las dudas surgidas en la aplicación de las Leyes, proponiendo las reformas que estimen necesarias al señor Ministro, para que éste pueda, si lo juzga conveniente, proponer su adopción o estudio por el Gobierno.

G) Distribuir el personal, dentro de la plantilla, fijada, en los diferentes servicios del Registro.

H) Proponer al señor Director la imposición de sanciones reglamentarias a los funcionarios por negligencias en el servicio.

I) Proponer la distribución de las cantidades mensuales o trimestrales, consignadas en el presupuesto, autorizando las facturas y documentos correspondientes, con sujeción a las normas establecidas para la contabilidad general del Ministerio por el Real decreto de 4 de febrero de 1929 y las que pudieran dictarse.

J) Autorizar la comparecencia del Asesor jurídico en los juicios y actuaciones en que haya de mostrarse parte o sea requerido el Registro.

Artículo 325. El Registro de la Propiedad Industrial comprende las Secciones siguientes:

- 1.^a Secretaría general.
- 2.^a Asesoría técnica.
- 3.^a Asesoría jurídica.
- 4.^a Sección de Patentes.
- 5.^a Sección de Marcas.
- 6.^a Sección de Nombres comerciales y Rótulos de establecimientos.
- 7.^a Sección de Modelos y Dibujos.
- 8.^a Sección de Películas.
- 9.^a Sección Internacional.
10. Transferencias.

Artículo 326. La Secretaría general estará desempeñada por un funcionario que reúna las condiciones de competencia probada, méritos reconocidos en esta materia y servicios de carácter nacional e internacional acreditados en el Registro. Tendrá la consideración de Subjefe y sustituirá al Jefe en los casos de enfermedad o ausencia.

Del Secretario depende la Secretaría general, el Archivo, la Administración del Boletín, el Museo de modelos, la Biblioteca de publicaciones nacionales e internacionales; el Registro especial de Agentes y la custodia de las terceras Memorias de Patentes y modelos de utilidad.

Será asimismo de la competencia del Secretario, la formación de la estadística anual del movimiento de expedientes y estado comparativo de ingresos y gastos del Registro; expedición de certificaciones y copias autorizadas de los documentos que se custodian en el Archivo y de los asientos de los libros; la inspección del personal del Registro e intervención en la distribución de créditos y demás funciones que le encomiende la Superioridad.

Artículo 327. La Asesoría técnica la constituirán tres Ingenieros industriales, de los cuales uno será el Jefe con el haber de 12.000 pesetas anuales y tendrá a su cargo el informe en el examen de forma de las patentes y cuantos de carácter técnico requiera el servicio.

Otro Ingeniero Industrial intervendrá en la calificación de los modelos y dibujos e informará en los casos de oposición de esta modalidad, y el tercero tendrá a su cargo la formación de los índices y catalogación de patentes.

Artículo 328. La Asesoría jurídica estará constituida por un Letrado, que percibirá el sueldo de 12.000 pesetas. Sus funciones serán representar al Registro en las actuaciones que se sigan ante los Tribunales en que por ministerio de la Ley sea parte el Registro de la Propiedad Industrial; emitir los informes de carácter jurídico; dirigir la Sección de Transferencias y modificaciones de derecho y la publicación de la Sección de Legislación y Jurisprudencia del Boletín de la Propiedad Industrial. Para auxiliarle en estos trabajos tendrá a sus órdenes dos empleados.

(Concluirá)